



MACROMOLDES S.A.S.
Moldes y artículos plásticos
NIT. 900.368.759-6

REGlamento DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

RAZÓN SOCIAL: MACROMOLDES S.A.S.

NIT: 900.368.759 -6

CIUDAD: Itagüí

DEPARTAMENTO: Antioquia

DIRECCIÓN: Calle 72 #45ª 25

TELÉFONO: 3739818

SUCURSAL: No

A.R.L.: Sura

CLASE O TIPO DE RIESGO ASIGNADO POR LA A.R.L.: 4,5

CÓDIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA I: 2599 (Decreto 1607/ 2002)

Y cuya actividad económica consiste en: Fabricación de otros productos elaborados de metal N.C.P.

CÓDIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA II: 2229 (Decreto 1607/ 2002)

Y cuya actividad económica consiste en: Fabricación de artículos de plástico N.C.P.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la empresa MACROMOLDES SAS, tiene por finalidad garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que puedan ocurrir en los diferentes sitios y puestos de trabajo, e implica un compromiso de todos los niveles de la organización de obligatorio cumplimiento.

CAPÍTULO II

RESPONSABILIDADES, VIGILANCIA Y CONTROL

ARTÍCULO 2. La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a. de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decreto 1443 de 2014, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.



MACROMOLDES S.A.S.
Moldes y artículos plásticos
NIT. 900.368.759-6

ARTÍCULO 3. La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo –COPASST-, de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994, Resolución 1016 de 1989, Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015.

ARTÍCULO 4. La empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para implementar eficazmente el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo –SG-SST-, acorde con el Decreto 614 de 1984, la Resolución 1016 de 1989, el Decreto 1443 del 2014 y el Decreto 1072 de 2015. El cual se basa en:

- ❖ La política
- ❖ La organización
- ❖ La planificación
- ❖ La aplicación
- ❖ La auditoría y la revisión de la Alta Gerencia
- ❖ El mejoramiento continuo

ARTICULO 5. Por medio de área de Seguridad y Salud en el Trabajo y Recursos Humano ejercerá vigilancia permanente en el suministro, uso y mantenimiento de los Elementos de Protección Personal de acuerdo a los riesgos existentes en los sitios de trabajo, así como al cumplimiento de procedimientos y normas establecidas por la empresa o las normas generales de Higiene y Seguridad Industrial, con el propósito de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedades laborales.

ARTÍCULO 6. La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten en pro de garantizar la Seguridad y Salud de los Trabajadores, que sean concordantes con el presente Reglamento, el Reglamento Interno de Trabajo y con el SG-SST de la empresa.

CAPITULO III

SANIDAD DEL PERSONAL Y SERVICIOS SANITARIOS

ARTICULO 7. Toda persona que haya aprobado satisfactoriamente el proceso de selección, para trabajar en la empresa, deberá presentar el respectivo examen médico ocupacional de ingreso, al igual que al momento de darse por terminado el contrato laboral, el trabajador deberá presentar su examen ocupacional de retiro.

ARTICULO 8. La empresa, ha dispuesto servicios sanitarios necesarios para oficinas y demás dependencias del establecimiento de trabajo, los cuales se encuentran separados por sexos, dotados de los elementos higiénicos necesarios, adicionalmente dichas áreas



cuentan con mantenimiento semanal para garantizar así la higiene en las mismas.

CAPITULO IV

PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES

ARTÍCULO 9. La empresa cuenta con el programa de inducción y reintroducción a los trabajadores, con el fin de capacitar a los trabajadores respecto el SG-SST, sus responsabilidades frente a dicho sistema, y las acciones en conjunto en pro de garantizar la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 10. Los riesgos existentes en la empresa, se clasifican principalmente en:

Riesgos biomecánicos y ergonómicos: Carga estática, carga dinámica, diseño de puestos de trabajo, posiciones de pies prolongadas, posiciones sentadas prolongadas, movimientos repetitivos (miembros superiores), flexiones repetitivas (tronco o piernas), sobreesfuerzos, fijación visual permanente, manipulación manual de cargas y manejo de posturas.

Riesgo Biológico: Mordeduras, fluidos o excrementos de roedores,

Riesgos físicos: Ruido e iluminación.

Riesgos químicos: Líquidos y polvos.

Riesgos mecánicos: Operaciones con máquinas y herramientas.

Riesgos psicosociales: Estrés, carga física, carga mental, carga psíquica o emocional, carga de trabajo, aspectos extra-laborales y personales.

Riesgos de seguridad y públicos: Atentados, mítines, atracos, incendios, terremotos y accidentes de tránsito.

PARÁGRAFO. A efecto que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidentes de trabajo o en enfermedades laborales, la empresa tomará medidas de prevención y control, tendientes a: Eliminación del peligro o riesgo, sustitución, implementar controles de ingeniería, implementar controles administrativos, y dotar de equipos y elementos de protección, personales y colectivos. Dichas medidas estarán acompañadas de la vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores.

ARTICULO 11. Cuando ocurra un accidente de trabajo, por leve que este sea, el lesionado tendrá la obligación de ponerlo en conocimiento ante sus superiores, con el propósito de brindar al trabajador las prestaciones asistenciales y médicas, a su vez realizar el respectivo reporte ante la Administradora de Riesgos laborales.



MACROMOLDES S.A.S.
Moldes y artículos plásticos
NIT. 900.368.759-6

-CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 12. Este reglamento permanecerá exhibido, en por lo menos dos lugares visibles de la empresa; cuyo contenido se da a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 13. El presente reglamento entra en vigencia a partir del presente día y durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento, tales como, actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas; o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

JOHN BYRON LONDOÑO
C.C. 98.577.092 de Bello.
Representante Legal
Actualizado, 19 de diciembre de 2016